



Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Bogotá, D.C.,

Doctor

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

Superintendencia de Industria y Comercio

Ciudad

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-061804- -00008-0000

Fecha: 2012-11-23 14:31:16 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 36

ASUNTO: Oficio de requerimiento N° 16579
Radicado. 2010 - 61804.

Apreciado doctor Salazar,

Jhon Alexander Rodriguez Cristancho, domiciliado en Bogotá D.C., en la Av. EL DORADO CAN N° 52-00, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, en el expediente de la referencia, manifiesto y pido a usted lo siguiente:

Con el ánimo de dar alcance al oficio de requerimiento del asunto, adjunto el memorial de respuesta al requerimiento, descripción y reivindicaciones modificadas.

Señor Director,

JHON ALEXANDER RODRIGUEZ C
C.C. 80.733.107 de Bogotá
T.P. 158.005 del C.S de la J.

Anexos: lo anunciado



“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co



Certificado



SISTEMA PORTATIL DE SIMULACION DE VEHICULOS MILITARES PARA EL
ENTRENAMIENTO TACTICO DE PERSONAL, QUE PERMITE INTEGRAR
LABORES DE INSTRUCCIÓN TEORICA CON LABORES DE PRACTICA
VIRTUAL

RESUMEN-OBJETO Y FINALIDAD DE LA INVENCION

La presente Invención se relaciona con un novedoso sistema móvil de simulación para el entrenamiento táctico integrado. De esta manera, el sistema de la presente invención incluye una plataforma móvil con capacidad máxima para veinte personas, sobre la cual se implementa hardware y software de simulación virtual de manera integrada para el entrenamiento de los miembros de planas mayores, operadores y apuntadores de vehículos blindados, automáticos y otros del género. El sistema de la presente invención además se subdivide en dos consolas, la primera es del tipo aula virtual y en ella se concentra un tablero inteligente central y equipos de computo con software para juegos de guerra, planeamiento de operaciones tácticas, análisis militar del terreno y sistemas de cartografía digital; la segunda consola está integrada básicamente por cuatro cabinas individuales destinadas a la operación y conducción del vehículo, y otras cuatro cabinas individuales para el comandante y el apuntador del vehículo, en esta segunda consola, se entrenan de manera integral las tripulaciones de los vehículos blindados, automáticos y otros del mismo género. El sistema de la presente invención es versátil, práctico y seguro con respecto a los sistemas convencionales de éste tipo, cuenta además con la capacidad de ser móvil, por lo tanto llegara a los diferentes grupos ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional, garantizando el continuo entrenamiento de los miembros de las unidades tácticas de caballería sin que estos tengan que abandonar sus unidades o desplazarse continuamente, además permitiendo la instrucción de manera simultánea en el campo teórico y el práctico para 10 unidades.

SISTEMA PORTATIL DE SIMULACION DE VEHICULOS MILITARES PARA EL
ENTRENAMIENTO TACTICO DE PERSONAL, QUE PERMITE INTEGRAR
LABORES DE INSTRUCCIÓN TEORICA CON LABORES DE PRACTICA
VIRTUAL

La presente invención se refiere a un sistema móvil de simulación para el entrenamiento táctico integrado.

ANTECEDENTES DE LA INVENCION

Para el desarrollo de las actividades de instrucción y formación de los miembros del ejército en los diferentes sistemas de vehículos de combate, era necesario contar con una infraestructura y una planta física que exigía de una vasta área fija para combinar tres tipos de aulas destinadas a diferentes áreas de instrucción y formación. Dichas instalaciones se caracterizan por ser independientes entre sí, y estar conectadas en red, de manera que se presenta una limitación para la integración de las funciones, pues se realizan en amplios salones distantes unos de otros.

Básicamente se trataba de una edificación que en su interior incluía tres salas así; i) Aula de comando y control; ii) Aula de juegos de guerra; y iii) Aula de simulación vehículo de combate. Dicho complejo sistemático, que además es el único que existe en Colombia, se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, y cualquier persona que requiriera de capacitación en esta área, debe trasladarse por un lapso prolongado de tiempo, dejando de lado la unidad a la que pertenece y forzando una interrupción considerable a las labores colaterales encargadas.

Adicionalmente, el pensar en trasladar los vehículos de combate a las diferentes regiones del país, únicamente con la intención de adelantar los procesos de instrucción, supone serios riesgos para las unidades y para el personal en general, además de gastos en la movilización y en los recursos y dispositivos de seguridad que deben establecerse

para la protección preventiva.

Otro factor a considerar relacionado con los antecedentes de la invención, está dado por la necesidad de llevar un programa que permita a los operadores y apuntadores de las unidades o vehículos de combate, re-entrenarse de manera continua y sucesiva para así mantener los niveles de precisión que ayuden a garantizar mejores resultados en el ejercicio y desarrollo de las misiones encargadas. Pero si dicho re-entrenamiento solo puede realizarse en la ciudad capital, se presentan problemas y retrasos en los procesos y por ende se pone en riesgo la efectividad de las unidades que operan los vehículos de combate.

Sumado a lo anterior, tenemos que los vehículos de combate, requieren de una serie de recursos y medidas tendientes a lograr su funcionamiento en la vida real, es decir, el uso de combustibles y municiones representan altos costos, que podrían ser invertidos en otras nuevas unidades, por esto, la posibilidad de utilizar el sistema móvil de simulación especialmente desarrolladas acorde a las necesidades, representa una serie de ventajas y beneficios que repercuten en el espectro económico de las fuerzas militares.

Las unidades del Ejército Nacional, permanentemente comprometidas en labores de restablecimiento del orden público, pierden su capacidad para desplazar recursos humanos y técnicos, que apoyen el entrenamiento continuo de sus hombres; razón por la cual crece la necesidad de optimizar la preparación de las planas mayores, apuntadores y operadores de vehículos mecanizados a través de medios que ayuden a reducir los costos y tiempos asociados tal y como el novedoso sistema objeto de protección en la presente creación.

Lo que se busca es aprovechar los avances tecnológicos como herramienta para mejorar la instrucción teórica y práctica de los vehículos de combate, tanto en planeamiento como en la operación. Hoy en día, los medios digitales son una

herramienta que permiten manipular la información de manera virtual y de esta manera producir sensaciones en sus usuarios. Lo que se pretende, es aplicar esta herramienta en la instrucción, lo cual les permite a los operadores tener una afinidad y reconocimiento más a fondo permitiendo así que se familiarice aún más con los instrumentos y comandos a accionar y con el contexto en el que se desarrolla la acción y su respectivo funcionamiento.

Con lo anterior, la necesidad de crear un sistema que permitiera resolver todas las situaciones mencionadas, así como representar beneficios y maximizar la operatividad, se hizo imperiosa, hasta llegar a la presente invención, que representa una solución a todos y cada uno de ellos, con un beneficio en lo que atañe a inversión económica y recursos.

No podemos negar que actualmente se encuentran en el mercado una gran variedad simuladores y vehículos que transportan aulas virtuales o lugares en los que se pueden llevar a cabo actividades de enseñanza. Sin embargo, dichos simuladores y vehículos adolecen de muchas desventajas que dificultan significativamente la realización de las actividades descritas anteriormente, y su finalidad dista de ser útil para la que se requiere en las unidades de caballería.

Particularmente, en el caso de los vehículos de combate, no podría pensarse en utilizar un vehículo o aula virtual, ya que no es posible realizar una adaptación, pues se trata de sistemas caracterizados por ser muy específicos, que requieren amplios volúmenes y espacios, por tratarse de vehículos destinados a la actividad bélica, misma que es parte de los monopolios legítimos del estado.

Se encuentra un número elevado de antecedentes relativos a la adecuación de tráiler de vehículos pesados con diferentes fines, sin embargo el diseño de un sistema de simulación de vehículos de combate, de juegos de guerra y de sistema de comando y control es algo innovador, especialmente incluyendo

cabinas individuales conectadas integralmente y de manera armónica al igual que la delimitación de áreas destinadas a la etapa teórica fusionadas con la etapa práctica (o simulada) es susceptible de movilización a lo largo y ancho del territorio nacional.

Adicionalmente en materia de patentes se encontraron algunos antecedentes relevantes que revelan el estado de la técnica que a continuación citamos para su inmediata referencia.

Encontramos una solicitud de patente colombiana denominada Aula Móvil De Informática y Multifuncional (No. 2 7858) que podría considerarse las más cercana a la presente invención, y que sin lugar a duda constituye un antecedente importante a la presente creación, sin embargo la finalidad, utilidad, destinación, disposición de elementos difiere en tal forma que no constituye obstáculo ni representa afectación de los requisitos de patentabilidad que determina nuestra ley nacional. Así, y luego de una revisión minuciosa, es posible determinar que se trata de una aula móvil específicamente para efectos de instalación de computadores, (de acuerdo al contenido de las reivindicaciones) de allí que su destinación está dada por las herramientas informática, sin que en momento alguno se plantee la posibilidad de incluir unidades de simulación de vehículos de guerra, ni la utilización de dos diferentes consolas con equipos altamente especializados, por tratarse como se mencionó anteriormente del monopolio legítimo de la fuerza y del control de los instrumentos bélicos.

La patente colombiana denominada Simulador de competencias para vehículos a escala en ambiente y escenario real, visualizados a través de cámaras de video hacia un sistema *hmd* (display en la cabeza) por medio de comunicaciones inalámbricas y con un sistema de control de competencia (No. 6 80499) sin lugar a duda encierra el concepto de simulador netamente, pero encaminado a vehículos a escala, valiéndose de imágenes en un HMD, dejando de lado las imágenes generadas

por computadora, con lo que es un enfoque absolutamente diferente a la presente invención, salvo la intención de querer sumergir al usuario en un ambiente real de competencia, (carreras automovilísticas)

Otra creación que incluye un concepto similar al que se busca proteger con la presente invención, es el denominado Planta móvil para adecuación de productos (No. 2 117221), caracterizado por presentar un furgón con un área que se puede adaptar a las necesidades particulares del caso, con paneles movibles que permitan utilizarla como oficina, y la destinación está dada por el embalaje de productos, destinación que podría considerarse sustancialmente diferente al sistema móvil de simulación para el entrenamiento táctico integrado que se pretende proteger.

A nivel internacional, también encontramos un vasto desarrollo en lo que se refiere a simuladores, no obstante ninguno conocido que se asimile al objeto de protección de la presente creación. A manera de ejemplo y por considerarlo relevante, tenemos que mencionar la creación denominada RE-CONFIGURABLE ARMORED TACTICAL PERSONNEL AND COLLECTIVE TRAINING FACILITY, cuya principal característica radica en la disposición modular de las unidades que son susceptibles de re-configuración de acuerdo a las necesidades. (USPTO N° 20090282749).

Adicionalmente, en la USPTO, se encontró la patente denominada COMBAT SIMULATION SYSTEM AND METHOD, que se enfoca principalmente en la simulación y el método que se utiliza en unidades armadas controladas por un control remoto, razón por la cual no se puede considerar directamente relacionada más que por la aplicación de un concepto de trabajo simulado. (USPTO N° 20040219491)

La patente denominada METHOD AND SYSTEM FOR SIMULATING VEHICLE OPERATION USING SCALE MODELS, también incluye algunos de los conceptos que se buscan proteger con la presente

invención, no obstante está aplicado a vehículos a escala, con lo que se genera diferenciación suficiente. (USPTO N° 5456604)

La patente denominada INTEGRATED PERFORMANCE SIMULATION SYSTEM FOR MILITARY WEAPON SYSTEMS, constituye un antecedente relevante en la medida en la que permite facilitar toma de decisiones operacionales en el campo de batalla. (USPTO N° 6945780)

Otra patente relacionada con la presente invención, es la denominada INTEGRATED EVALUATION AND SIMULATION SYSTEM FOR GROUND COMBAT VEHICLES, que está relacionada con lo que denominamos vehículos de combate, pero que al igual que la cita precedente, está enfocado a la toma de decisiones y la evaluación de las mismas.

En otros campos de la tecnología hay patentes que incluyen simuladores, pero no para vehículos de combate sino para aeronaves y evidentemente se trata de desarrollos diferentes que no afectan los requisitos de la presente invención.

Por consiguiente, es claro que existe en el estado de la técnica la urgente necesidad de un novedoso sistema que permita materializar la solución a los problemas anteriormente descritos, más aún tratándose de la defensa y la protección de los derechos de los habitantes del territorio nacional, a través de una herramienta que es el resultado de la experiencia adquirida y de la condensación de necesidades puntuales. Particularmente, existe la necesidad en el estado de la técnica de un novedoso sistema que permita la instrucción a distancia incluyendo módulos de simulación para el entrenamiento táctico de las unidades, facilitando el acceso a la capacitación continua, y el mejoramiento de los procedimientos.

DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS

7

El sistema móvil de simulación para el entrenamiento táctico integrado como el de la presente invención, se puede comprender mejor si se hace referencia a las siguientes Figuras acompañantes:

La Figura 1 es una vista en perspectiva desde la parte superior del novedoso sistema móvil de simulación para el entrenamiento táctico integrado como el de la presente invención.

La Figura 2 es una vista en perspectiva lateral del sistema de la Figura 1.

La Figura 3 es una vista en perspectiva desde el Interior del sistema de la Figura 1.

La Figura 4 es una vista en perspectiva desde abajo al interior del sistema de la Figura 1.

La Figura 5 es una vista en perspectiva desde la parte superior del sistema de la Figura 1, que incluye el cabezote de la tracto mula.

La figura 6 es un plano superior en el que se determinan las dimensiones y distribución interna del sistema de la Figura 1.

La figura 7 es un plano lateral en el que se determinan las dimensiones y distribución interna del sistema de la figura 1, del lado instructor.

La figura 8 es un plano lateral en el que se determinan las dimensiones y distribución interna del sistema de la figura 1, el lado opuesto al instructor.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION

La presente invención se relaciona con un novedoso sistema

móvil de simulación para el entrenamiento táctico integrado. De esta manera, el sistema de la presente invención incluye una plataforma móvil con capacidad máxima para veinte personas, sobre la cual se implementa hardware y software de simulación virtual para el entrenamiento de los miembros de planas mayores, operadores y apuntadores de vehículos blindados, automáticos y otros. Es así, como el solicitante ha desarrollado un novedoso sistema de simulación que supera los inconvenientes descritos anteriormente para los sistemas disponibles convencionalmente.

El aspecto inventivo del sistema de la presente invención recae en la fusión diferentes elementos con características específicas dispuestos de manera orgánica y funcional en un tráiler, que permiten adelantar en forma simultánea, labores de instrucción previa y labores de práctica simulada, además de contar con la posibilidad de desplazarse a lo largo y ancho del territorio nacional, permitiendo y facilitando la labor e instrucción requerida para atender las necesidades de seguridad nacional. Particularmente, el sistema de la presente invención cumple una multifuncionalidad en un solo desarrollo, toda vez que permite re-entrenar a todo el personal de cada una de sus unidades, en condiciones casi reales (realidad simulada) y que además puede ser desplegado a las unidades de manera descentralizada, garantizando una mayor efectividad en el desarrollo de las operaciones militares.

Por esta razón, el novedoso sistema móvil de simulación para el entrenamiento táctico integrado de la presente invención puede tener diversas aplicaciones que impliquen conjugación de instrucción teórica-práctica, implementadas en plataformas móviles, por ejemplo, sin limitar las aplicaciones de la presente invención, el sistema puede ser empleado para naves, aeronaves, y vehículos blindados, automáticos y otros.

Así, en una primera realización, un objeto de la presente invención es un sistema móvil (1) establecido en una

plataforma con capacidad máxima para veinte personas, en cuyo interior se encuentran dos consolas claramente definidas y divididas, la primera denominada Módulos de simulación (1.1) y la segunda denominada Aula de comando, control y juegos de guerra (1.2), cada una de las cuales incluye diferentes elementos especialmente dispuestos para permitir la realización de las labores de instrucción al personal de las unidades, en los módulos de simulación (1.1) se encuentran dispuestos ocho cubículos individuales (6.1) dos cubículos para cada unidad operativa, es decir una capacidad máxima para cuatro unidades operativas, en los cuales se ubicarán los tripulantes del vehículo; el primer tripulante (6.2), (6.4), (6.6) y (6.8) está a cargo de dirigir la operación del vehículo y de apuntar y disparar el cañón, el segundo tripulante (6.3), (6.5), (6.7) y (6.9) es el encargado de la conducción del vehículo, cada uno de los cubículos individuales (6.2), (6.3), (6.4), (6.5), (6.6), (6.7), (6.8) y (6.9) cuentan con un monitor (7.1), (7.2), (7.3), (7.4), (8.1), (8.2), (8.3) y (8.4), que les permite visualizar las operaciones que están realizando, adicionalmente cada uno de los tripulantes cuenta con los controles necesarios para la operación, y se encuentran conectados entre sí a través de una red LAN que los ubica en el mismo contexto virtual, además se comunican por radio entre la tripulación de cada unidad; adicionalmente hay un puesto de mando (6.10) que se encarga de instruir y calificar a cada uno de los tripulantes en la ejecución de los objetivos asignados, y dispone de cuatro monitores independientes (7.6), que corresponden a cada uno de los tripulantes de las unidades (6.2), (6.3), (6.4), (6.5), (6.6), (6.7), (6.8) y (6.9), reflejando los movimientos en terreno virtual, además de un servidor (7.5) en el cual el instructor procesa toda la información en conjunto y procede con la elaboración de reportes finales y donde se almacena toda la información. El Aula de comando, control y juegos de guerra (1.2) está dispuesta para albergar hasta diez personas en instrucción teórica simultánea (6.11) y un instructor (6.10). Además del espacio destinado al instructor, el sistema objeto de la presente invención

incluye diez puestos equipados con computadores individuales (7.7), (7.8), (7.9), (7.10), (7.11), (8.4), (8.5), (8.6), (8.7), (8.8), que permiten adelantar las labores de entrenamiento teórico al personal de las unidades, conectados también a través de la red LAN y con sillas giratorias que permiten mayor movilidad, o sillas estáticas cuando lo ameriten la circunstancias. Los diez equipos (7.7), (7.8), (7.9), (7.10), (7.11), (8.4), (8.5), (8.6), (8.7), (8.8), se encuentran distribuidos en los paneles laterales del Sistema móvil, es decir, el panel denominado Lado Instructor (7) y el panel denominado Lado opuesto instructor (8). El Lado Instructor (7) incluye el monitor del servidor (7.5), los cuatro monitores de las unidades contenidas en el Modulo de simulación (7.1), (7.2), (7.3) y (7.4), y cinco computadores y monitores para las labores de instrucción (7.7), (7.8), (7.9), (7.10), (7.11) además de los monitores de inspección y seguimiento del Instructor (7.6); el panel denominado Lado Opuesto instructor (8) soporta cuatro monitores (8.1), (8.2), (8.3) y (8.4) para cada uno de los tripulantes de las unidades, también contiene cinco computadores y monitores para las labores de instrucción (8.4), (8.5), (8.6), (8.7), (8.8), así como el Rack (8.9); el Aula de comando, control y juegos de guerra (1.2), incluye también un tablero inteligente (3.2) que permite al instructor realizar las explicaciones del caso cuando así sea requerido, dicho tablero hace parte de la red LAN, adicionalmente el sistema en ésta aula de control incluye un Video Beam o proyector (3.1) que facilita la reproducción y exhibición del material correspondiente y necesario para la enseñanza y capacitación requerida. La disposición de los equipos al interior del Aula (1.2) se realiza a través de mesas con sus respectivos soportes (4.3), los monitores estarán adheridos a cada uno de los paneles laterales (7) y (8) con sus soportes respectivos (4.2) manteniendo siempre los cables y conexiones cubiertos por medio de canaletas (4.1). El novedoso sistema cuenta con una planta eléctrica (2.1) especialmente diseñada para el funcionamiento de todos los equipos al interior, que está sobrepuesta en soportes diseñados a la medida (2.2), y cuenta

con un tablero (2.3) que facilita el control de las mismas por parte de los operarios; por otro lado y en su parte exterior, considerando la altura de la superficie móvil o tráiler, se ha diseñado una escalera deslizable (2.4) que permite el ingreso y la salida del personal y una serie de rejillas de ventilación (2.5) en los paneles exteriores, tanto el panel Lado Instructor (7), como el panel Lado Opuesto Instructor (8) que buscan mantener las condiciones de ambiente necesarias.

El tráiler (5) se caracteriza por tener unas dimensiones exteriores de 14360 mm de longitud (5.2), 2590 mm de ancho (5.1) y 2910 mm de alto (5.3), así mismo las dimensiones interiores son 14480 mm de longitud (10.2), 2490 mm de ancho (10.1) y 2710 mm de altura (10.3); su capacidad total se estima en 26.000 kg, una tara de 4.500 kg, y una capacidad de carga total de 30.500 kg, adicionalmente una capacidad cubica de 97.0 metros cúbicos. En lo que corresponde al fluido eléctrico, se adecuaron conexiones eléctricas para lámparas de iluminación, tomacorrientes con polo a tierra, canaletas para el fluido eléctrico y cableado estructurado, conexión con la planta eléctrica, conexión con la UPS con capacidad para 24 equipos conectados en red, conexión del switch para la red, adecuación para la instalación de sistemas de aire acondicionado y la conexión para tablero inteligente.

Para la funcionalidad y estabilidad del tráiler junto con todos los elementos descritos, debe incluirse un sistema de suspensión neumática con capacidad de 9.979 kg (22.000 lb), que permite ofrecer una combinación de asientos de eje altos o bajos con distintas cámaras de aire para lograr un amplio rango de alturas de montaje (7-14 1/2) recorrido del eje hasta 0,267 m (10.5 pulgadas), dicho sistema incluye un perno excéntrico para una alineación simple y manual, una conexión por soldadura con el eje, que permite que no sean requeridas abrazaderas.

Para el funcionamiento de los componentes que se incluyen en

el novedoso sistema, se requiere contar con una planta eléctrica (2.1) que se caracteriza por brindar una potencia máxima de 2.4 KW, es decir una potencia continua de 2.2 KW, un voltaje de 120/240 VAC, 12 VDC, frecuencia de 60 HZ, 3.600 RPM, dicha planta incluye un tanque cuya capacidad asciende a 15 lt, que proporciona una autonomía de 10 horas, con acople directo y regulación electrónica, una base de tanque que permite 12 horas de operación, incluyendo un tablero de control en el cual se encuentra información relacionada con el funcionamiento de la planta, a saber; amperímetro, voltímetro, hodómetro, protecciones por: baja presión aceite, alta temperatura de líquido refrigerante, patines antivibratorios, breaker, silenciador y batería.

El tablero inteligente (2.3) cuenta con ciertas características en cuanto a sus dimensiones que permiten la inclusión armónica en el presente sistema, en primer lugar unas dimensiones de 196.9 cm por 128.6 cm por 13 cm, con un área de imagen de 188 cm por 117,2 cm, esto es un total de 221,3 cm en diagonal, una relación de aspecto 16:10, de la misma forma el sistema de cableado se realizará en cable UTP categoría 6, con tomas sencillas, con troqueles metálicos y lógicos, con tomas eléctricas tipo polo aislado naranja tipo hosp, con tablero electrónico de 8 circuitos, equipos de computo acordes al funcionamiento de los diferentes sistemas de simulación, un servidor principal que asume la totalidad del funcionamiento y programación del sistema; inclusión de sillas tipo operativa y giratoria graduable con cubiertas en polipropileno, mecanismo de contacto permanente, con graduación de altura mediante pistón neumático; inclusión de un sistema de aire acondicionado tipo pared, con capacidad de enfriamiento de 7.033,7 y 10.550,55 W (24.000 y 36.000 BTU/hora), que se adapte a las condiciones físicas, finalmente el novedoso sistema incluye internet inalámbrico con antena satelital, velocidad mínima de 1.000 k, y capacidad para 24 equipos.

VENTAJAS DE LA INVENCION

Ahora bien, las ventajas del sistema móvil de simulación para el entrenamiento táctico integrado de la presente invención, se pueden resumir con base en las siguientes consideraciones cuando se comparan con los sistemas convencionales.

- El sistema de la presente invención combina los beneficios de un sistema de simulación y un sistema de instrucción múltiple de manera simultánea, permitiendo la movilidad a lo largo del territorio nacional. Esto se contrapone a lo que había anteriormente, que obligaba a las personas que iban a realizar la instrucción, a desplazarse a la ciudad de Bogotá (Centro único de Instrucción).
- El sistema de la presente invención permite Reentrenar personal militar en cada una de sus unidades, en los campos teóricos - prácticos, afianzando sus conocimientos.
- La implementación del presente sistema, permite reducir considerablemente el desgaste de material de los vehículos, munición, combustibles grasas y lubricantes que se requieren cada vez que se pone en marcha un vehículo de combate.
- La implementación de un sistema novedoso como el descrito en la presente invención, ayuda a prevenir accidentes (preservación de las fuerzas militares) toda vez que las personas pueden recibir instrucción teórico-práctica, sin arriesgar su vida e integridad física.
- La utilización del novedoso sistema objeto de protección, supone una ventaja en la medida en que no se requiere la adecuación de áreas de instrucción, campos de tiro y objetivos, ya que la movilidad ofrecida permite que el sistema sea utilizado en cualquier parte del territorio nacional.

- Con la implementación del sistema novedoso que se pretende amparar en la presente invención, es posible entrenar a un mayor número de personas en menor cantidad de tiempo supliendo la necesidad de seleccionar personal para capacitarlo.
- La instrucción a través del sistema descrito, permite realizar ejercicios en terrenos del país con condiciones casi reales (juegos de guerra, comando y control)

Ahora bien, cualquier persona en el arte, particularmente una persona versada que tenga acceso a las enseñanzas de la presente invención, reconocerá sin dificultad que es posible cualquier modificación o variación sobre el sistema móvil de simulación para el entrenamiento táctico integrado, aquí revelado, sin que las mismas se aparten del alcance y espíritu de la invención. Por ejemplo, se reconocerá que se puede emplear cualquier variedad de componentes, o materiales que cumplan con los propósitos de la invención. De tal manera que todas las realizaciones y variaciones expuestas en la presente invención no deben entenderse como limitantes del alcance de la invención, el cual se determina por el contenido de las reivindicaciones.

REIVINDICACIONES

1. Sistema móvil (1) de simulación para el entrenamiento táctico integrado, que incluye una plataforma con capacidad máxima para veinte personas, compuesta por dos consolas funcionales e interconectadas entre sí, caracterizado porque comprende:

- una primera consola (1.1) denominada Módulos de simulación que cuenta con ocho cubículos individuales (6.1), dos cubículos para cada unidad operativa, es decir una capacidad máxima para cuatro unidades operativas, y un servidor (7.5) en el cual el instructor procesa toda la información en conjunto y procede con la elaboración de reportes finales y donde se almacena toda la información;
- una segunda consola (1.2) denominada Aula de comando, control y juegos de guerra, que cuenta con un espacio para el instructor (6.10) dotado de cuatro monitores que reflejan las acciones de las unidades ubicadas en el Modulo de simulación, un tablero inteligente (3.2) y un video beam o proyector (3.1) que permite llevar a cabo la labor de instrucción; y
- una planta eléctrica (2.1) que suministra la energía a las consolas (1.1 y 1.2) y que cuenta con un tablero (2.3) que facilita el control de las mismas por parte de los operarios;

en donde los Módulos de simulación (1.1) se conectan con el modulo Aula de comando, control y juegos de guerra (1.2) a través de una red de área local que los ubica en el mismo contexto virtual.

2. Sistema móvil (1) de simulación para el entrenamiento táctico integrado, como el descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque además comprende en su parte exterior una escalera deslizable (2.4) para el ingreso y la salida del personal y una serie de rejillas de ventilación (2.5) en los paneles exteriores.

3. Sistema móvil (1) de simulación para el entrenamiento táctico integrado, como el descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque el modulo Aula de comando, control y juegos de guerra (1.2) puede albergar hasta diez personas en instrucción teórica simultánea (6.11) y un instructor (6.10) por medio de una serie de puestos de mando.
4. Sistema móvil (1) de simulación para el entrenamiento táctico integrado, como el descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque el modulo Aula de comando, control y juegos de guerra (1.2) incluye entre uno y diez equipos (7.7), (7.8), (7.9), (7.10), (7.11), (8.4), (8.5), (8.6), (8.7), (8.8) ubicados en los paneles laterales, esto es el panel denominado panel Lado instructor (7) y Lado opuesto instructor (8).
5. Sistema móvil (1) de simulación para el entrenamiento táctico integrado, como el descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque los Módulos de simulación (1.1) revisados individualmente incluyen monitores frontales, palancas de mando y pedales sobre los cuales se ejecuta la instrucción.
6. Sistema móvil (1) de simulación para el entrenamiento táctico integrado, como el descrito en la reivindicación 1, caracterizado por estar montado dentro de un tráiler (5) que se puede acoplar con facilidad a cualquier cabezote de un vehículo de transporte terrestre para mayor movilidad.
7. Sistema móvil (1) de simulación para el entrenamiento táctico integrado, como el descrito en las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque permite la implementación y adecuación de los escenarios de simulación, a las condiciones geográficas y geológicas reales del territorio nacional, por medio de la combinación de diferentes plataformas de información, que

darán a los usuarios una sensación de realidad no solo frente a la operación de las unidades sino del ambiente real en que se verían inmersos.

8. Sistema móvil (1) de simulación para el entrenamiento táctico integrado, como el descrito en las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque reúne el componente teórico y práctico, permitiéndole al usuario aprender a desenvolverse en un contexto virtual, practicar las operaciones y maniobras a realizar, de tal manera que en el campo real tenga el criterio y la destreza de hacerlo correctamente, sin necesidad de desplazarse a otra región del país.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Expediente: 10-061.804

Título: **"SISTEMA PORTATIL DE SIMULACION DE VEHICULOS MILITARES PARA EL ENTRENAMIENTO TACTICO DE PERSONAL, QUE PERMITE INTEGRAR LABORES DE INSTRUCCIÓN TEORICA CON LABORES DE PRACTICA VIRTUAL"**

Solicitante: **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**

Oficio: 16579

JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C. e identificado como aparece al final de este memorial, en calidad de apoderado del solicitante de la presente solicitud de patente como se indicó anteriormente, me permito presentar respuesta al oficio No. 16579 notificado por fijación en lista el 18 de septiembre del año en curso, para lo cual en primer lugar me permito indicar que se realizaron modificaciones a la solicitud de acuerdo a las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, dentro de las cuales se encuentran:

- **Modificaciones a la Descripción**

Se adjunta al presente memorial un nuevo capítulo descriptivo el cual cuenta con quince (15) páginas donde se realizó lo siguiente:

- Se modificó toda la descripción con el fin de realizar la respectiva conversión de las unidades allí definidas para expresarlas en el Sistema Internacional, dejando las anteriores entre paréntesis.

10-061.804

20<

- **Modificaciones a las Reivindicaciones**

Se adjunta al presente memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de ocho (8) reivindicaciones, en las cuales se realizó lo siguiente:

- Se eliminó la reivindicación 10 toda vez que la misma estaba dirigida al uso del sistema que se desea proteger.
- Se modificó la reivindicación independiente 1 con el fin de eliminar la mención de características que pueden ser consideradas como no técnicas y para indicar los elementos que forman parte de las dos consolas principales, incluyendo allí la materia de la antigua reivindicación 4.
- Así mismo, se incluyeron las características de la antigua reivindicación 7 a la cláusula independiente 1.
- Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 5, 8 y 10 toda vez que dichas cláusulas mencionaban características ya divulgadas en algunas de las reivindicaciones precedentes.
- Se incluyeron números de referencia a lo largo de todo el capítulo reivindicatorio.
- Se incluyó la nueva reivindicación dependiente 2 donde se mencionan una serie de elementos que se ubican en la parte externa del sistema móvil que se desea proteger.

De acuerdo con las modificaciones anteriormente enumeradas, me permito indicar que éstas se ajustan a las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 toda vez que no implican una ampliación a la materia inicialmente definida en toda la solicitud. Por el contrario, cabe resaltar que estas modificaciones pretenden superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico y en ningún momento el solicitante desea incluir materia adicional que no se haya presentado con la solicitud original.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito proceder a dar respuesta a cada una de las objeciones planteadas por el examinador en el oficio en mención relacionado con el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad.

- **Claridad de la Solicitud**

Considerando las modificaciones realizadas a la presente solicitud, tanto a las reivindicaciones como a la descripción, el solicitante se permite manifestar que por medio de dichas modificaciones se subsanan todas las objeciones realizadas por el examinador en su concepto técnico, las cuales se relacionan principalmente con términos y expresiones que pueden ser consideradas como características no técnicas de la invención y podrían llegar a afectar su entendimiento y desarrollo por parte de una persona versada en la materia.

Así mismo, con el fin de evitar futuras objeciones por parte de esa Superintendencia con relación a la claridad de las reivindicaciones y de la descripción, el solicitante eliminó una serie de reivindicaciones que no fueron objetadas pero que contenían materia que ya se encontraba definida en la reivindicación independiente o en alguna de sus respectivas dependientes.

Por lo tanto, se puede establecer que las nuevas reivindicaciones 1 a 8 que incluyen las modificaciones enunciadas previamente cumplen a cabalidad con el requisito de claridad tal como se encuentra definido en el artículo 30 de la Decisión 486. Del mismo modo, la nueva descripción de las páginas 1 a 15 cumple con el requisito de claridad según el artículo 28 de la misma Decisión.

- **Cumplimiento de los Requisitos de Patentabilidad**

Con relación al cumplimiento de los requisitos de patentabilidad definidos en los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486 y de acuerdo al

análisis realizado por el examinador en el punto 4 del oficio 16579 y las objeciones planteadas allí, el solicitante se permite manifestar:

Novedad (Artículo 16)

La presente solicitud como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 8, adjuntas al presente memorial, cumple a cabalidad con el requisito de novedad como se establece en el artículo 16 d la Decisión 486, toda vez que allí se divulga una nueva reivindicación independiente que define:

“Sistema móvil (1) de simulación para el entrenamiento táctico integrado, que incluye una plataforma con capacidad máxima para veinte personas, compuesta por dos consolas funcionales e interconectadas entre sí, caracterizado porque comprende:

- *una primera consola (1.1) denominada Módulos de simulación que cuenta con ocho cubículos individuales (6.1), dos cubículos para cada unidad operativa, es decir una capacidad máxima para cuatro unidades operativas, y un servidor (7.5) en el cual el instructor procesa toda la información en conjunto y procede con la elaboración de reportes finales y donde se almacena toda la información;*
- *una segunda consola (1.2) denominada Aula de comando, control y juegos de guerra, que cuenta con un espacio para el instructor (6.10) dotado de cuatro monitores que reflejan las acciones de las unidades ubicadas en el Modulo de simulación, un tablero inteligente (3.2) y un video beam o proyector (3.1) que permite llevar a cabo la labor de instrucción; y*
- *una planta eléctrica (2.1) que suministra la energía a las consolas (1.1 y 1.2) y que cuenta con un tablero (2.3) que facilita el control de las mismas por parte de los operarios;*

en donde los Módulos de simulación (1.1) se conectan con el modulo Aula de comando, control y juegos de guerra (1.2) a través de una red de área local que los ubica en el mismo contexto virtual”.

En este sentido, me permito a continuación demostrar a ese despacho el cumplimiento de dicho requisito por parte de la invención definida en la nueva reivindicación 1, toda vez que la misma tiene una serie de diferencias con el estado del arte y que además representan una ventaja sobre los sistemas o dispositivos existentes.

En primer lugar, el examinador estableció en su concepto técnico que los antecedentes para la presente invención son:

- US 5888069 (D1) que *“divulga un sistema móvil simulador modular que comprende una base móvil, un módulo de subsistema multimedia desmontable acoplado con la base móvil, y un módulo de controlador de subsistema desmontable acoplado con la base móvil, en el que el subsistema controlador está configurado para el acoplamiento con el módulo electrónico de subsistema multimedia para recibir las entrada y para la entrega de la salidas para simular un entorno operativo”*.
- Publicación en internet ATC World Class Trailers 192893-0000 (D2) que *“divulga un centro móvil de capacitación militar armado con un tráiler, donde se simulan replicas de acciones militares”*.
- CO 2002-7858 que *“divulga un aula móvil de informática instalada en una carrocería diseñada de manera que puesta sobre el chasis de un vehículo, éste pueda desplazarse a regiones apartadas para que su población tenga acceso a ésta tecnología a través de educación formal y no formal...”*.

De acuerdo con lo anterior y siguiendo el análisis realizado por el examinador en su concepto técnico y que se encuentra en los folios 54 y 55 de la solicitud en trámite, el solicitante manifiesta que ninguno de los documentos enseña o sugiere las características del sistema móvil de comprender *“una primera consola (1.1) ...que cuenta con ...un servidor (7.5) en el cual el instructor procesa toda la información en conjunto y procede con la elaboración de reportes finales y donde se almacena toda la*

información”, “una segunda consola (1.2) ...que cuenta con un espacio para el instructor (6.10) dotado de cuatro monitores que reflejan las acciones de las unidades ubicadas en el Modulo de simulación, un tablero inteligente (3.2) y un video beam o proyector (3.1) que permite llevar a cabo la labor de instrucción”, y finalmente “una planta eléctrica (2.1) que suministra la energía a las consolas (1.1 y 1.2) y que cuenta con un tablero (2.3) que facilita el control de las mismas por parte de los operarios”, tal como se encuentra definido en la nueva reivindicación independiente 1 y que se enunció previamente.

Adicionalmente, llamamos la atención del examinador al hecho que la presente invención en la nueva cláusula independiente 1 además incluye una limitación que la diferencia del estado del arte, la cual se basa en el hecho que *“los Módulos de simulación (1.1) se conectan con el modulo Aula de comando, control y juegos de guerra (1.2) a través de una red de área local que los ubica en el mismo contexto virtual”*, lo cual no es divulgado por ninguno de los documentos D1, D2 o D3 mencionados por el examinador, donde esta característica también permite que se tenga un único entorno virtual en el sistema móvil y no módulos por separado que funcionan aparte, esto con el fin de poder llevar un control sobre el entrenamiento de tácticas militares que se está realizando en un momento determinado y para que el instructor pueda revisar y calificar a sus estudiantes de una forma adecuada, teniendo en cuenta que de este entrenamiento depende en gran parte su desarrollo en el campo de batalla.

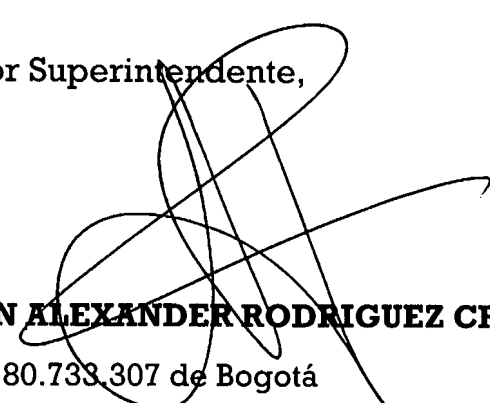
Así las cosas, una persona versada en la materia puede ver muy claramente que la materia objeto de la presente invención y definida en la nueva reivindicación independiente 1 define un sistema móvil de simulación para el entrenamiento táctico integrado en temas militares, el cual comprende una serie de características técnicas que son consideradas como novedosas, tal como se demostró anteriormente, y que además son consideradas como que involucran nivel inventivo, toda vez que representan una ventaja con relación al estado del arte y no

hubiesen sido obvias para dicho experto en la materia.

En consecuencia, el solicitante desea establecer que la solicitud en estudio se ajusta a las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486, tal como se puede comprobar a partir de la información anterior y por lo tanto, también se ajusta a las disposiciones del artículo 14 de la misma Decisión.

Por lo tanto, solicito a ese Despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante.

Señor Superintendente,



JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO

C.C. 80.733.307 de Bogotá

T.P. 158.005

Rad. 2010-61804

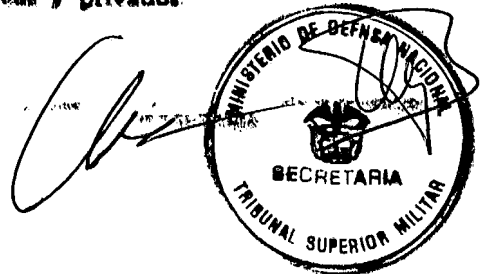
Señores
SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

ALEX DE JESUS SALGADO LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.389.331 expedida en Bogotá, en mi condición de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con la resolución de delegación No. 3530 del 04 de septiembre del 2007, mediante el presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente al doctor **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.733.307 de Bogotá, abogado inscrito, titular de la tarjeta profesional No. 158.005 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, proceda actuar dentro del trámite de protección de los derechos de propiedad intelectual, que se sigue con el radicado 2010 – 61804 denominado **Sistema móvil de simulación para el entrenamiento táctico integrado** y realice todas las gestiones que sean necesarias para la adecuada defensa de los intereses de este Ministerio.

Atentamente


ALEX DE JESUS SALGADO LOZANO
Director de Asuntos Legales

10 OCT 2012
Bogotá, D.C.
Entrevistado personalmente por el siguiente:
Alex de Jesus Salgado Lozano
El cual se identificó con la C.C.No. 79.389.331
en BOGOTÁ Huella _____
manifestó que la firma que aparece en
el sistema que usa en todos sus actos
públicos y privados.



Acepto


JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO
Abogado Grupo Procesos Ordinarios

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3530 DE 2007

(04 SET. 2007)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 23 de la Ley 446 de 1998, 149 del Código Contencioso Administrativo y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

28

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA - GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional la siguiente función:

Comprometer, ordenar el gasto y autorizar el pago en ejecución de la apropiación Transferencias- Gestión General - Rubro sentencias y conciliaciones y expedir los actos administrativos de reconocimiento de las sumas originadas en sentencias en contra de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional proferidas por las jurisdicciones contencioso administrativo y ordinaria o autoridad competente y en los acuerdos conciliatorios efectuados ante los despachos y autoridades competentes.

ARTÍCULO 2º. Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.

2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares y de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.

5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar acciones en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtir ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

ARTÍCULO 3º. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palace
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdó	Chocó	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

		Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infantería No.13 "García Rovira"
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.
Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No.5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Específico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincelejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20
Cali	Vallé del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Zipaquirá-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

PARAGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTICULO 4.- Los delegatarios relacionados en el artículo 3º de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindaran apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARAGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 5º. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación, Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 6º. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante.
3. Causa de la Acción.
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES.

ARTÍCULO 7.- CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
5. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables.
6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.
7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.
8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.
9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.
10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.
11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.
12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.
13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.
14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.
15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 8.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente, o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 9º. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 10º. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

34

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

ARTÍCULO 11º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3455 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.

04 SET 2007

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


JUAN MANUEL SANTOS C.



Libertad y Orden

Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia.

CERTIFICACION No. 046-12

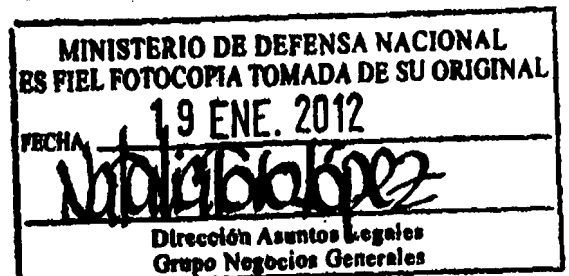
**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA
UNIDAD GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

CERTIFICA:

Que revisada la hoja de vida de **ALEX DE JESUS SALGADO LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.389.331, quien labora en el Ministerio de Defensa Nacional- Unidad de Gestión General, en la actualidad se desempeña como **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA** Código 1-3 Grado 18 en la **DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES**.

La presente información fue ratificada con los soportes físicos y magnéticos que reposan en el archivo de Hojas de Vida y en el Sistema de Información y Administración del Talento Humano-SIATH.

Se expide en Bogotá a los 19 días del mes Enero de 2012.




KARINA DE LA OSSA VIVERO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Nota: El tiempo de servicio descrito en esta certificación no necesariamente aplica como tiempo válido para pensión de jubilación ni para prima de antigüedad. La certificación de estos tiempos se dará en otras instancias teniendo en cuenta las características especiales de los diferentes lapsos relacionados.

ELABORÓ : 
REVISÓ : PDE GLORIA PATRICIA GUTIERREZ M.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO TALENTO HUMANO
PBX: 3150111 Ext 6040 - 8068
"Eficiencia y Eficacia con Transparencia"

36.